



**Dictamen con clave y número CSPTYM/048/2024-2027**  
**Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad**  
**H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato**

Previa convocatoria notificada por vía electrónica mediante los correos institucionales en los términos del acuerdo tomado en la sesión de instalación de este órgano interno del Ayuntamiento, celebrada el 17 de octubre de 2024, específicamente en el punto 4 del orden del día, se reunieron los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad, el Regidor Daniel Barrera Vázquez como Presidente, la Regidora María Fernanda Vázquez Sandoval, como Secretaria; la Síndica Adriana Ramírez Valderrama, el Síndico Ángel Ernesto Araujo Betanzos y el Regidor Víctor Hugo Larios Ulloa, como Vocales; en fecha 16 dieciséis de julio de 2025 dos mil veinticinco, en la ciudad de Guanajuato, Capital del Estado del mismo nombre, específicamente en el espacio que la Sala de Juntas de Síndicos y Regidores de la Presidencia Municipal de Guanajuato, con domicilio en Plaza de la Paz número 12, Zona Centro; con la finalidad de conocer, analizar y dictaminar la procedencia de la solicitud para adicionar una modalidad para la prestación de servicios de seguridad privada en el municipio de Guanajuato, a las que fueron aprobadas de manera previa en el dictamen de clave y número CSPTyM/024/2024-2027 en favor de la empresa de seguridad privada **“GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO S.A. DE C.V.”**; al tenor siguiente:





## ANTECEDENTES:

**PRIMERO.** En fecha 27 de mayo de la presente anualidad, en el marco de la sesión ordinaria 17 del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, específicamente en el punto número 5.c del orden del día, fue otorgada mediante el dictamen de clave y número CSPTyM/024/2024-2027 en favor la empresa denominada **“GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO S.A. DE C.V.”**, la conformidad municipal a la que se refiere el artículo 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, específicamente bajo las modalidades contempladas en las fracciones II, III y VIII del artículo 5 de ésta, las cuales son “Seguridad y Protección Personal”, “Seguridad y Protección de Bienes” y “Sistemas Electrónicos de Seguridad”.

**SEGUNDO.** Consecuentemente, en fecha 01 de julio de la anualidad 2025, se recibió en la oficina de la Secretaría de Ayuntamiento, el oficio suscrito por la Lic. Fabiola Peñaloza Diego, en su calidad de Representante Legal de la empresa de seguridad denominada **“GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO S.A. DE C.V.”**, mediante el cual solicita ampliar la conformidad municipal otorgada en favor de su representada, a efecto de adicionar la modalidad contemplada en la fracción IV, del referido numeral 5, “Seguridad y Protección en el Traslado de Bienes o Valores”.





Dicha solicitud fue remitida a la Comisaría de la Policía Preventiva, con la finalidad de que ésta en ejercicio de sus atribuciones, determinara si la solicitante cumple con los requisitos contemplados en la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato, así como en lo relativo al Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

**TERCERO.** El 15 de julio de 2025, el Comisario de la Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través del oficio **S.S.C./C.P.P/C.J./2023/2025**, informó a la Secretaría de Ayuntamiento que una vez analizada y revisada la solicitud, es procedente la adición de la modalidad, conforme a lo establecido en los Artículos 25 y 26 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus municipios.

Derivado de lo anterior, se establecen las siguientes:

### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA. Competencia de la Comisión.** La Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad es el órgano técnico del Ayuntamiento, con competencia para estudiar, dictaminar y proponer alternativas de solución ante el órgano de gobierno, respecto a la materia de Seguridad Pública,





Tránsito y Movilidad, ello, con fundamento en los artículos 75, 77, 83, fracción XII Y III y 97 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 28, 30, 33, 37, 39 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.

Debido a lo anterior, esta Comisión es competente para conocer, analizar y dictaminar la procedencia de la solicitud para la adición de una modalidad en la conformidad municipal previamente otorgada para la prestación de servicios de seguridad privada en el municipio de Guanajuato, en favor de la empresa denominada **“GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO S.A. DE C.V.”**, específicamente la señalada en la fracción IV del artículo 5 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, “Seguridad y Protección en el Traslado de Bienes o Valores”; y, en su momento procesal oportuno, para elevar el presente dictamen ante el Pleno del Ayuntamiento para su discusión y posterior aprobación o desechamiento.

**Segundo. Competencia del Ayuntamiento.** El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para resolver, en definitiva sobre el otorgamiento de la Conformidad Municipal a la empresa solicitante, de conformidad con los artículos 21, 115, fracción II Y III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 117, fracción II Y III, inciso h), de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 9,





fracción I, 10, fracción I y 12 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato; 1, 2 fracción IV, 12 fracción I, 13 fracción I, 21, 22, 42, 43 y 44 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; y 25, fracción I, inciso p) de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

**Tercero.** De conformidad con lo señalado en el oficio de clave y número **S.S.C./C.P.P/C.J./2023/2025**, suscrito por el Comisario de la Policía Preventiva del Municipio de Guanajuato, ésta Comisión advierte que en ejercicio de las atribuciones que le otorgan la Ley y Reglamento en materia, la Comisaría de la Policía Preventiva llevó a cabo el análisis y revisión de la solicitud presentada por la persona física C. Fabiola Peñaloza Diego, representante legal de la empresa **“GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO S.A. DE C.V.”**, determinando que es procedente la adición de la modalidad, conforme a lo establecido en los Artículos 25 y 26 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus municipios.

Lo anterior, sin dejar de observar que el artículo 11, fracción I de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato en relación con el artículo 72, fracción XIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Guanajuato, Gto., atribuyen a la Secretaría de Seguridad Ciudadana a través de la Comisaría de la Policía Preventiva la facultad de





supervisar y vigilar que las empresas de seguridad privada que operan en el Municipio cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables.

Al respecto, resulta necesario precisar que de manera previa y en el momento procesal oportuno, como se señaló en el dictamen de clave y número CSPTyM/024/2024-2027, la Comisaría de la Policía Preventiva realizó la revisión del expediente y concluyó que cumplió con todos los requisitos que señala la normativa en materia, por lo cual se tienen por reproducidos en el presente como si a la letra se insertasen.

Aunado a lo anterior, es necesario precisar que el otorgamiento de la conformidad municipal no constituye la autorización que se establece en el artículo 4, fracción I de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, ya que dicha atribución recae única y exclusivamente en la Secretaría de Seguridad y Paz del Estado de Guanajuato.

En ese sentido, la conformidad municipal que autorizan los Ayuntamientos solamente constituye uno de los requisitos que, en su caso, requerirá la Secretaría de Seguridad y Paz del Estado de Guanajuato a la empresa solicitante para el otorgamiento de la autorización para la operación de los servicios de seguridad privada.





Finalmente es de precisarse que conforme al numeral 14 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, la vigencia de la autorización es de un año, en similar sentido, el numeral 19 del Reglamento de la materia, establece que la **vigencia de la autorización será de un año** contado a partir de la fecha de su expedición.

Al respecto, la vigencia del otorgamiento de la conformidad municipal en favor de la empresa **“GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO S.A. DE C.V.”** tendrá vigencia de un año, contado a partir de la fecha en que el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato autorice el otorgamiento de ésta.

En mérito de lo expuesto y fundado, esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen con los siguientes:

### **PUNTOS DE ACUERDO:**

**PRIMERO.** La Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad de este Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para analizar, estudiar, emitir y en su caso, aprobar el presente dictamen de conformidad con lo expuesto en la consideración primera.





**SEGUNDO.** La Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad **aprueba** la adición de una modalidad al otorgamiento previamente aprobado de la conformidad municipal en materia de seguridad privada a la empresa denominada “**GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO S.A. DE C.V.**” de conformidad con lo establecido en las consideraciones primera, segunda y tercera del presente dictamen.

**TERCERO.** Túrnese el presente dictamen a la Secretaría de Ayuntamiento a efecto de que en términos del artículo 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., sea listado y propuesto al Pleno del Ayuntamiento, para la sesión más próxima.

En consecuencia y atento a lo expuesto en la consideración segunda y tercera, se somete a consideración y **resolución definitiva** del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, el dictamen con clave y número **CSPTYM/048/2024-2027**, mediante el cual, se adiciona una modalidad a la **Conformidad Municipal**, a que se refiere el artículo 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, otorgada con antelación en favor de la empresa “**GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO S.A. DE C.V.**”; la modalidad que se adiciona es la referida en la fracción IV del artículo 5, “Seguridad y Protección en el Traslado de Bienes o Valores”, por la vigencia de un año contado a partir de su aprobación definitiva, toda vez que dicha solicitud resulta procedente.





**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Ayuntamiento a notificar el sentido del presente dictamen a la empresa solicitante de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39, 41, 42, 43, 44 y 45 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Fírmese y rubríquese el presente dictamen por quienes integran la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato.

Dado así, en la ciudad de Guanajuato al día 16 dieciséis de julio de la anualidad 2025 dos mil veinticinco, trienio 2024-2027, el mismo día de su inicio.

### FIRMAS

	<p><b>Regidor Daniel Barrera Vázquez. Presidente</b></p>	<p>-----</p>
---	--	--------------





	<p><b>Regidora María Fernanda Vázquez Sandoval</b> <b>Secretaria</b></p>	<p>-----</p>
	<p><b>Síndica Adriana Ramírez Valderrama</b> <b>Vocal</b></p>	<p>-----</p>
	<p><b>Síndico Ángel Ernesto Araujo Betanzos</b> <b>Vocal</b></p>	<p>-----</p>
	<p><b>Regidor Víctor Hugo Larios Ulloa</b> <b>Vocal</b></p>	<p>-----</p>

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN CSPTYM/048/2024-2027, POR EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE UNA MODALIDAD A LA CONFORMIDAD MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, OTORGADA PREVIAMENTE EN FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA “GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO S.A. DE C.V.”

